Sello 4.º 40 mrs. — Año de 1819.

ro de Marzo de dho. año yo el Esno. notifique el decreto precedente en la parte q. les es respectivo á D. Pedro Bravo de Vargas y D.ª Concepcion Garcia Torrecilla y á los Depositarios de propios del año pasado y corriente Domingo Cervera y D. Juan Garcia Vazquez en sus Personas y actos distintos doy fee.

Galiano

Ayuntam.to de 23 de Junio

Como Mayordomo de los Caudales de propios del presente año he recibido de el Esno. de este Ayuntam.to D. Juan Galiano trescientos sesenta y seis r.s veinte y dos mrs. y dos tercios, como percibidos demas de su sueldo en el ultimo quatrimestre del año pasado mil ochocientos diez y siete: que con los satisfechos por la heredera del Esno. difto. que fue del mismo D. Juan G.a Torrecilla con los tres mil trescientos reprobados por la Contaduria: y á

En la villa de Calasparra á veinte y tres de Junio de mil ochocientos diez y nueve: Estando juntos en virtud de citacion antedicha los SS. Lic.do D. Jose Santiago Lizazo Abogado de los R.s Consejos Alcalde Mayor por S. M. de ella, D. Juan Pasqual Orosco y Marin Regidor Perpetuo decano, D. Fran.co Granados que lo es anual, D. Martin Medina, D. Sebastian Palacios Diputados, y D. Sebastian Guirao llamos Pror. Sindico Personero con veces de Gen.l á que no han concurrido los Regidores anuales D. Jose Guillen, y D. Juan de Robles por estar ausentes, se trató y acordó lo sig.te

Se bio la orn. que el Sor. Intend.te Gen.l de esta Prov.a de quince del corr.te para que se remita á la Contaduria del Credito pp.co de la misma en el preciso termino de ocho dias, un test.o en que conste los quartillos de dho. licor que se consumieron en esta villa en los años mil ochocientos dos, tres, y quatro, y asi respectivam.te en los de ochocientos nueve y sig.te hasta fin de ochocientos quince, los sugetos en quienes haya estado Arrend.do este arbitrio copiando literalm.te el remate, cuota de cada uno, y cantidad que correspondio pagar en